



PABLO EMILIO ACERO VELANDIA

ABOGADO
Asesorías Jurídicas

Señora:

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
CAJAMARCA TOLIMA**

E. S. D.

Ref. **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE LOS CAUSANTES MARIA
LIGIA ARANGO DE GARCIA Y LEONARDO GARCIA JARAMILLO.**

Demandantes: **JOSE SEIN GARCIA ARANGO, LEONARDO GARCIA
ARANGO Y OVIDIO GARCIA ARANGO.**

Rad.2016-00042

Asunto: **Presentación Trabajo de Partición.**

PABLO EMILIO ACERO VELANDIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.991.546 de Cajamarca Tol., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 175478 del C. S. de la J., actuando en calidad de Partidor de los Bienes de la Sucesión por Causa de Muerte de los causantes de la referencia y teniendo en cuenta las facultades concedidas para tal fin, conforme a la designación realizada por su despacho mediante Audiencia de fecha 05 de Marzo de 2020, con todo comedimiento, estando dentro del término concedido para ello, someto a su consideración **EL TRABAJO DE PARTICIÓN**, siguiendo los lineamientos que consagran los artículos 1374 del C.C y 508, 509 del CGP, lo cual hago de la siguiente forma:

I. ASPECTOS FACTICOS

1. Los señores **JOSE SEIN GARCIA ARANGO, LEONARDO GARCIA ARANGO Y OVIDIO GARCIA ARANGO**, actuando en su calidad de herederos, el día 19 de Febrero de 2016 iniciaron ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca Tolima el proceso de sucesión intestada de los causantes mencionados habiendo sido radicado bajo el número 2016-0004200.

2. Mediante providencia de fecha 02 de Marzo de 2016, proferida por el Despacho, se declaró abierto y radicado en éste Juzgado el proceso de Sucesión Simple e Intestada de los causantes **LEONARDO GARCIA JARAMILLO** y **MARIA LIGIA ARANGO DE GARCIA**, quienes se identificaran en vida con la C.C No. 2.594.284 y 29.638.413 respectivamente y en la misma fue reconocida en calidad de herederos a los Señores **JOSE SEIN GARCIA ARANGO, LEONARDO GARCIA ARANGO Y OVIDIO GARCIA ARANGO.**

3. En la misma providencia se Ordenó emplazar por medio de Edicto a todas las personas que se creyeran con derecho para intervenir en el Proceso de Sucesión, tal y como lo establece el artículo 108 del C.G. del P.

4. Por Auto de fecha 22 de Septiembre de 2016, el Juzgado reconoció como interesada a la señora **ANGELICA LORENA GARCIA MARTINEZ** hija del causante **SAMUEL HERNANDO GARCIA ARANGO (Q.E.P.D)**; quien mediante Escritura Pública No. 426 del 03 de Diciembre de 2001, de la



PABLO EMILIO ACERO DELANDIA

ABOGADO

Asesorías Jurídicas

Notaría Única de Cajamarca Tolima, había comprado los Derechos Herenciales a título singular que le podrían corresponder a la heredera LUZ DARY GARCIA ARANGO y mediante Escritura Pública No. 076 del 02 de Abril de 2004, de la Notaría Única de Cajamarca Tolima, había comprado los Derechos Herenciales a título singular que le podrían corresponder a la heredera MARIA DALILA GARCIA DE URUEÑA), por lo tanto, interviene como **HEREDERA POR REPRESENTACIÓN** de la Cuota Herencial que le correspondía a su señor padre y de la Venta de los Derechos Herenciales que hubieren hecho sus tías LUZ DARY GARCIA ARANGO Y MARIA DALILA GARCIA DE URUEÑA en vida, a su señor padre fallecido SAMUEL HERNANDO GARCIA ARANGO.

5. Por Auto de fecha 9 de junio de 2017, el Juzgado reconoció como interesado al señor **DIEGO ALEJANDRO MARTINEZ GARCIA**, en condición de **HEREDERO POR TRANSMISIÓN** de la cuota herencial que le correspondía a su señora madre fallecida, LUZ MARINA GARCIA ARANGO, quien era hija y heredera de los Causantes.

6. Mediante Escritura Pública No. 104 del 07 de Abril de 2016, de la Notaría Única de Cajamarca Tolima, el señor **JOSE SEIN GARCIA ARANGO**, compró los Derechos Herenciales que le podrían corresponder a la heredera ARGENIS GARCIA ARANGO, reconocida en la presente sucesión mediante auto de fecha 11 de agosto de 2017.

7. Incorporadas al expediente todas las publicaciones y Notificaciones a los diferentes interesados en el presente trámite y habiéndose cumplido los ordenamientos establecidos en el artículo 490 del C.G. del P, se procedió a señalar el día 21 de octubre de 2019 a las 10:00 p.m. para llevar a cabo la Audiencia de Inventarios de Bienes, Deudas y Avalúos de la Herencia. Por solicitud de los apoderados se procedió a suspender la Audiencia mientras se nombraba un perito para que realizara el Avalúo Comercial del bien inmueble.

8. Realizado el Avalúo Comercial por el perito designado Alexander Arévalo Rivera, se procedió por el despacho a señalar el día 05 de Marzo de 2020 a las 2:30 p.m para continuar con la diligencia de Inventarios y Avalúos (Art.501 C.G.P), en donde se hizo presente el doctor **EDWIN ALONSO QUINTERO LARA**, quien dejó a disposición el Acta de Inventarios y Avalúos y en la misma audiencia observando el despacho que no existía objeción alguna, les impartió su debida aprobación en el mismo acto, igualmente soy designado como Partidor, siendo Notificado el día 02 de Octubre de 2020, recibiendo el expediente para dar cumplimiento a la labor encomendada.

II. BASES DE LA PARTICIÓN

INVENTARIOS Y AVALÚOS

Bien inmueble que hace parte y que fue inventariado en UNA PARTIDA, de la siguiente manera:

ACTIVO:

Carrera 3ª No. 8-39 - Edificio Escorial nivel T. Of. 05 - Ibagué Tol. Cel. 311 291 3606

Pabloacero2@hotmail.com

293



PABLO EMILIO ACERO DELANDIA

ABOGADO
Asesorías Jurídicas

294

UNICA PARTIDA:

Se trata del dominio y posesión efectiva de un inmueble de terreno denominado El Bosque, ubicada en la fracción de la vereda el Espejo del municipio de Cajamarca, con mejoras de casa de habitación de construcción de madera aserrada y techada de zinc, de tres piezas, cocina, corredores, instalaciones para el beneficio del café, cercos de alambres de púas, pastos, rastros, montes, cultivos de café, plátano, árboles frutales y todas sus dependencias y anexidades, alinderado así:

LINDEROS: Partiendo del mojón marcado con el número Uno (1) que está en la margen izquierda del río Anaime, colindando con el predio de Eloísa Arango de Camacho con Azimut de 7.30 y distancia de 128 metros, al mojón marcado en el plano con el número Dos (2) que colinda con predios de la citada Eloísa y Lote número Seis (6) de este partición adjudicado a Eloísa Arango de Camacho, mojón que está en la cañada de aquí siguiendo cañada abajo al mojón marcado en el plano con el Tres (3) que está a 113 metros de distancia línea recta, colindando con los lotes Seis (6) y Dos (2) de esta partición adjudicando en su orden a Eloísa Arango de Camacho, Danilo y Gladis Camacho Arango: de aquí con azimut de 143 30 y distancia de 47 metros al mojón marcado en el plano con el número Dos (2) de esta partición de aquí siguiendo al río Anaime arriba al mojón número Uno (1) punto de partida, con un área de 2.25 hectáreas. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 354-641 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cajamarca y de la Escritura Pública No. 27 del 30 de Enero de 1969 de la Notaría Única de Cajamarca. Cédula Catastral: Predio Inscrito en el Registro Catastral bajo el número 0020040004000. El inmueble anteriormente descrito fue adquirido así: **TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por la señora MARIA LIGIA ARANGO JARAMILLO, por división material a través de escritura pública No. 27 del 30 de Enero de 1969, de la Notaría Única de Cajamarca Tolima, con posterioridad de adjudicación en juicio de sucesión, del que también se da cuenta de la referida escritura. **AVALÚO:** Este predio está avaluado por la suma de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE\$71.394.600.oo

PASIVO:

Debe ser reconocido la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROSCIENTOS PESOS (\$216.400.oo), valor que fue asumido por uno de los Poderdantes; señor JOSE SEIN GARCIA ARANGO con el fin de realizar el levantamiento del gravamen hipotecario que pesaba sobre el bien inmueble objeto de la Litis.

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO.....\$71.394.600.oo

TOTAL PASIVO INVENTARIADO.....\$216.400.oo

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO.....\$71.178.200.oo

III. LA PARTICIÓN.

Carrera 3ª No. 8-39 - Edificio Escorial nivel T. Of. 05 - Ibagué Tol. Cel. 311 291 3606

Pabloacero2@hotmail.com



PABLO EMILIO ACERO MELANDÍA

ABOGADO
Asesorías Jurídicas

Distribución, Liquidación, Imputación y Adjudicación.

Con base en el Inventario y avalúo existente, así como los parámetros que me han sido fijados por el Juzgado a través de la Audiencia de fecha 05 de Marzo de 2020, procedo a efectuar la Partición, para cuyo efecto se tendrá en cuenta lo establecido en la ley para la distribución de los bienes, según los porcentajes correspondientes a cada heredero.

Descontando el Pasivo Sucesoral, se procederá a adjudicar el Cien por Ciento (100%) del Avalúo otorgado a los bienes, distribuyendo mediante hijuelas proporcionalmente al porcentaje del derecho que cada uno tiene como herencia en la presente Liquidación de Sucesión, respetando los montos que determina la ley, por partes iguales según el art. 1374 y S.S del C.C, tomando para ello un monto actual, que es el Avalúo asignado y aprobado en la diligencia de Inventarios y Avalúos, como base de esta Partición.

Para tal efecto se hacen las siguientes precisiones:

IV. LIQUIDACIÓN DEL ACTIVO SUCESORAL

Concurren a este proceso en calidad de interesados acreditados, **JOSE SEIN GARCIA ARANGO, LEONARDO GARCIA ARANGO, OVIDIO GARCIA ARANGO ANGELICA LORENA GARCIA MARTINEZ Y DIEGO ALEJANDRO MARTINEZ GARCIA** y es entre estas CINCO personas entre quienes se distribuirá la herencia así:

- 1.- El señor **JOSE SEIN GARCIA ARANGO**, en su condición de:
 - a) **Como heredero directo**, por cuya condición está legitimado para recibir el 12.5% del total del Activo Líquido establecido.
 - b) **Como cesionario** de los derechos que le correspondían a la heredera ARGENIS GARCIA ARANGO, adquiridos por éste mediante Escritura Pública No. 104 del 07 de Abril de 2016, de la Notaría Única de Cajamarca Tolima y que equivalen al 12.5%. **Total: 25%.**
- 2.- El señor **LEONARDO GARCIA ARANGO**, en su condición de:
 - a) **Como heredero directo**, por cuya condición está legitimado para recibir el 12.5% del total del Activo Líquido establecido. **Total: 12.5%.**
- 3.- El señor **OVIDIO GARCIA ARANGO**, en su condición de:
 - a) **Como heredero directo**, por cuya condición está legitimado para recibir el 12.5% del total del Activo Líquido establecido. **Total: 12.5%.**
- 4.- La señora **ANGELICA LORENA GARCIA MARTINEZ**, en su condición de:
 - a) Esta heredera concurre en calidad de hija del heredero fallecido SAMUEL HERNANDO GARCIA ARANGO, quien murió con posterioridad a la muerte de los causantes. Por esta razón hereda **por representación el derecho que le correspondía, 12.5%** y **la Venta de los Derechos Herenciales** que le hubieren hecho sus tías LUZ DARY GARCIA ARANGO Y MARIA DALILA GARCIA DE URUEÑA en vida a su señor padre, 25%. **Total 37.5%.**



PABLO EMILIO CERO MELANDIA

ABOGADO
Asesorías Jurídicas

296

5. El señor **DIEGO ALEJANDRO MARTINEZ GARCIA**, en su condición de:

a) Este heredero concurre en calidad de hijo de la heredera fallecida LUZ MARINA GARCIA ARANGO, fallecida con anterioridad a la muerte de los causantes. Por esta razón hereda **por Transmisión** el derecho que le correspondía a su señora madre. **Total 12.5%**.

En consecuencia, le corresponde a cada heredero reconocido en el presente proceso un derecho de cuota equivalente al 12.5% del total de los bienes inventariados, con la aclaración que la heredera en Representación **ANGELICA LORENA GARCIA MARTINEZ** recoge el derecho propio y las dos compraventas de Derechos Herenciales que hubiere realizado su señor padre fallecido, quien en consecuencia recibe un 37.5% de dicha herencia y el heredero **JOSE SEIN GARCIA ARANGO**, recoge su derecho propio y la compraventa de Derechos Herenciales que le hubiere realizado a ARGENIS GARCIA ARANGO, en consecuencia recibe un 25% de dicha herencia.

En el mismo sentido, en la conformación de las respectivas hijuelas habrá de adjudicarle a cada heredero un porcentaje similar con cargo al pago del pasivo de la herencia.

V. DISTRIBUCIÓN

HEREDEROS RECONOCIDOS Y QUE CONFORMAN ESTIRPES O CABEZAS A TENER EN CUENTA PARA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES. Son ellos:

LEGITIMA EFECTIVA DE JOSE SEIN GARCIA ARANGO, C.C No. 2.259.830 de Cajamarca Tol.....\$17.794.550.00

LEGITIMA EFECTIVA DE LEONARDO GARCIA ARANGO, C.C No. 14.202.524 de Ibagué Tol.....\$8.897.275.00

LEGITIMA EFECTIVA DE OVIDIO GARCIA ARANGO, C.C No.6.007.465 de Cajamarca Tol.....\$8.897.275.00

LEGITIMA EFECTIVA DE ANGELICA LORENA GARCIA MARTINEZ, C.C No. 1.105.614.946 de Cajamarca Tol.....\$26.691.825.00

LEGITIMA EFECTIVA DE DIEGO ALEJANDRO MARTINEZ GARCIA, C.C No. 93.407.231 de Ibagué Tol.....\$8.897.275.00

SUMAS IGUALES.....\$71.178.200.00

Hijuela de JOSE SEIN GARCIA ARANGO, C.C No. 2.259.830 de Cajamarca Tolima: Para cubrirle su derecho se le adjudica por su herencia los siguientes derechos de bien Inmueble: el **25% en Común y Proindiviso de:**



PABLO EMILIO CERO VELANDIA

ABOGADO

Asesorías Jurídicas

UNICA PARTIDA:

Se trata del dominio y posesión efectiva de un inmueble de terreno denominado El Bosque, ubicada en la fracción de la vereda el Espejo del municipio de Cajamarca, con mejoras de casa de habitación de construcción de madera aserrada y techada de zinc, de tres piezas, cocina, corredores, instalaciones para el beneficio del café, cercos de alambres de púas, pastos, rastrojos, montes, cultivos de café, plátano, árboles frutales y todas sus dependencias y anexidades, alinderado así:

LINDEROS: Partiendo del mojón marcado con el número Uno (1) que está en la margen izquierda del río Anaime, colindando con el predio de Eloísa Arango de Camacho con Azimut de 7.30 y distancia de 128 metros, al mojón marcado en el plano con el número Dos (2) que colinda con predios de la citada Eloísa y Lote número Seis (6) de este partición adjudicado a Eloísa Arango de Camacho, mojón que está en la cañada de aquí siguiendo cañada abajo al mojón marcado en el plano con el Tres (3) que está a 113 metros de distancia línea recta, colindando con los lotes Seis (6) y Dos (2) de esta partición adjudicando en su orden a Eloísa Arango de Camacho, Danilo y Gladis Camacho Arango: de aquí con azimut de 143 30 y distancia de 47 metros al mojón marcado en el plano con el número Dos (2) de esta partición de aquí siguiendo al río Anaime arriba al mojón número Uno (1) punto de partida, con un área de 2.25 hectáreas. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 354-641 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cajamarca y de la Escritura Pública No. 27 del 30 de Enero de 1969 de la Notaría Única de Cajamarca. Cédula Catastral: Predio Inscrito en el Registro Catastral bajo el número 0020040004000. El inmueble anteriormente descrito fue adquirido así: **TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por la señora MARIA LIGIA ARANGO JARAMILLO, por división material a través de escritura pública No. 27 del 30 de Enero de 1969, de la Notaría Única de Cajamarca Tolima, con posterioridad de adjudicación en juicio de sucesión, del que también se da cuenta de la referida escritura. Este derecho de cuota sobre el bien antes mencionado se adjudica, para efectos de esta diligencia en la suma de **DIECISIETE MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.....\$17.794.550.00**

VALE ESTA PARTIDA Y QUEDA CUBIERTA Y PAGA EN LA SUMA DE DIECISIETE MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.....\$17.794.550.00

Hijuela de LEONARDO GARCIA ARANGO, C.C No. 14.202.524 de Ibagué Tolima: Para cubrirle su derecho se le adjudica por su herencia el siguiente derecho de bien Inmueble: el **12.5% en Común y Proindiviso de:**

UNICA PARTIDA:

Se trata del dominio y posesión efectiva de un inmueble de terreno denominado El Bosque, ubicada en la fracción de la vereda el Espejo del municipio de Cajamarca, con mejoras de casa de habitación de construcción de madera aserrada y techada de zinc, de tres piezas, cocina, corredores, instalaciones para el beneficio del café, cercos de alambres de púas, pastos, rastrojos, montes, cultivos de café, plátano,



PABLO EMILIO CERO VELANDIA

ABOGADO

Asesorías Jurídicas

árboles frutales y todas sus dependencias y anexidades, alinderado así:
LINDEROS: Partiendo del mojón marcado con el número Uno (1) que está en la margen izquierda del río Anaime, colindando con el predio de Eloísa Arango de Camacho con Azimut de 7.30 y distancia de 128 metros, al mojón marcado en el plano con el número Dos (2) que colinda con predios de la citada Eloísa y Lote número Seis (6) de este partición adjudicado a Eloísa Arango de Camacho, mojón que está en la cañada de aquí siguiendo cañada abajo al mojón marcado en el plano con el Tres (3) que está a 113 metros de distancia línea recta, colindando con los lotes Seis (6) y Dos (2) de esta partición adjudicando en su orden a Eloísa Arango de Camacho, Danilo y Gladis Camacho Arango: de aquí con azimut de 143 30 y distancia de 47 metros al mojón marcado en el plano con el número Dos (2) de esta partición de aquí siguiendo al río Anaime arriba al mojón número Uno (1) punto de partida, con un área de 2.25 hectáreas. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 354-641 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cajamarca y de la Escritura Pública No. 27 del 30 de Enero de 1969 de la Notaría Única de Cajamarca. Cédula Catastral: Predio Inscrito en el Registro Catastral bajo el número 0020040004000. El inmueble anteriormente descrito fue adquirido así: **TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por la señora MARIA LIGIA ARANGO JARAMILLO, por división material a través de escritura pública No. 27 del 30 de Enero de 1969, de la Notaría Única de Cajamarca Tolima, con posterioridad de adjudicación en juicio de sucesión, del que también se da cuenta de la referida escritura. Este derecho de cuota sobre el bien antes mencionado se adjudica, para efectos de esta diligencia en la suma de **OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.....\$8.897.275.00**

VALE ESTA PARTIDA Y QUEDA CUBIERTA Y PAGA EN LA SUMA DE OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.....\$8.897.275.00

Hijuela de OVIDIO GARCIA ARANGO, C.C No. 6.007.465 de Cajamarca Tolima: Para cubrirle su derecho se le adjudica por su herencia el siguiente derecho de bien Inmueble: el **12.5% en Común y Proindiviso de:**

UNICA PARTIDA:

Se trata del dominio y posesión efectiva de un inmueble de terreno denominado El Bosque, ubicada en la fracción de la vereda el Espejo del municipio de Cajamarca, con mejoras de casa de habitación de construcción de madera aserrada y techada de zinc, de tres piezas, cocina, corredores, instalaciones para el beneficio del café, cercos de alambres de púas, pastos, rastrojos, montes, cultivos de café, plátano, árboles frutales y todas sus dependencias y anexidades, alinderado así:
LINDEROS: Partiendo del mojón marcado con el número Uno (1) que está en la margen izquierda del río Anaime, colindando con el predio de Eloísa Arango de Camacho con Azimut de 7.30 y distancia de 128 metros, al mojón marcado en el plano con el número Dos (2) que colinda con predios de la citada Eloísa y Lote número Seis (6) de este partición adjudicado a Eloísa Arango de Camacho, mojón que está en la cañada de

298.



PABLO EMILIO CERO DELANDIA

ABOGADO
Asesorías Jurídicas

299

aquí siguiendo cañada abajo al mojón marcado en el plano con el Tres (3) que está a 113 metros de distancia línea recta, colindando con los lotes Seis (6) y Dos (2) de esta partición adjudicando en su orden a Eloísa Arango de Camacho, Danilo y Gladis Camacho Arango: de aquí con azimut de 143 30 y distancia de 47 metros al mojón marcado en el plano con el número Dos (2) de esta partición de aquí siguiendo al río Anaime arriba al mojón número Uno (1) punto de partida, con un área de 2.25 hectáreas. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 354-641 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cajamarca y de la Escritura Pública No. 27 del 30 de Enero de 1969 de la Notaría Única de Cajamarca. Cédula Catastral: Predio Inscrito en el Registro Catastral bajo el número 0020040004000. El inmueble anteriormente descrito fue adquirido así: **TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por la señora MARIA LIGIA ARANGO JARAMILLO, por división material a través de escritura pública No. 27 del 30 de Enero de 1969, de la Notaría Única de Cajamarca Tolima, con posterioridad de adjudicación en juicio de sucesión, del que también se da cuenta de la referida escritura. Este derecho de cuota sobre el bien antes mencionado se adjudica, para efectos de esta diligencia en la suma de **OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.....\$8.897.275.00**

VALE ESTA PARTIDA Y QUEDA CUBIERTA Y PAGA EN LA SUMA DE OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.....\$8.897.275.00

Hijuela de ANGELICA LORENA GARCIA MARTINEZ, C.C No. 1.105.614.946 de Cajamarca Tolima: Para cubrirle su derecho se le adjudica por su herencia el siguiente derecho de bien Inmueble: el **37.5% en Común y Proindiviso de:**

UNICA PARTIDA:

Se trata del dominio y posesión efectiva de un inmueble de terreno denominado El Bosque, ubicada en la fracción de la vereda el Espejo del municipio de Cajamarca, con mejoras de casa de habitación de construcción de madera aserrada y techada de zinc, de tres piezas, cocina, corredores, instalaciones para el beneficio del café, cercos de alambres de púas, pastos, rastros, montes, cultivos de café, plátano, árboles frutales y todas sus dependencias y anexidades, alinderado así: **LINDEROS:** Partiendo del mojón marcado con el número Uno (1) que está en la margen izquierda del río Anaime, colindando con el predio de Eloísa Arango de Camacho con Azimut de 7.30 y distancia de 128 metros, al mojón marcado en el plano con el número Dos (2) que colinda con predios de la citada Eloísa y Lote número Seis (6) de este partición adjudicado a Eloísa Arango de Camacho, mojón que está en la cañada de aquí siguiendo cañada abajo al mojón marcado en el plano con el Tres (3) que está a 113 metros de distancia línea recta, colindando con los lotes Seis (6) y Dos (2) de esta partición adjudicando en su orden a Eloísa Arango de Camacho, Danilo y Gladis Camacho Arango: de aquí con azimut de 143 30 y distancia de 47 metros al mojón marcado en el plano con el número Dos (2) de esta partición de aquí siguiendo al río Anaime arriba



PABLO EMILIO CERO VELANDIA

ABOGADO
Asesorías Jurídicas

300

al mojón número Uno (1) punto de partida, con un área de 2.25 hectáreas. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 354-641 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cajamarca y de la Escritura Pública No. 27 del 30 de Enero de 1969 de la Notaría Única de Cajamarca. Cédula Catastral: Predio Inscrito en el Registro Catastral bajo el número 0020040004000. El inmueble anteriormente descrito fue adquirido así: **TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por la señora MARIA LIGIA ARANGO JARAMILLO, por división material a través de escritura pública No. 27 del 30 de Enero de 1969, de la Notaría Única de Cajamarca Tolima, con posterioridad de adjudicación en juicio de sucesión, del que también se da cuenta de la referida escritura. Este derecho de cuota sobre el bien antes mencionado se adjudica, para efectos de esta diligencia en la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE.....\$26.691.825.00**

VALE ESTA PARTIDA Y QUEDA CUBIERTA Y PAGA EN LA SUMA DE VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE.....\$26.691.825.00

Hijuela de DIEGO ALEJANDRO MARTINEZ GARCIA, C.C No. 93.407.231 de Ibagué Tolima: Para cubrirle su derecho se le adjudica por su herencia el siguiente derecho de bien Inmueble: el **12.5% en Común y Proindiviso de:**

UNICA PARTIDA:

Se trata del dominio y posesión efectiva de un inmueble de terreno denominado El Bosque, ubicada en la fracción de la vereda el Espejo del municipio de Cajamarca, con mejoras de casa de habitación de construcción de madera aserrada y techada de zinc, de tres piezas, cocina, corredores, instalaciones para el beneficio del café, cercos de alambres de púas, pastos, rastrojos, montes, cultivos de café, plátano, árboles frutales y todas sus dependencias y anexidades, alinderado así: **LINDEROS:** Partiendo del mojón marcado con el número Uno (1) que está en la margen izquierda del río Anaime, colindando con el predio de Eloísa Arango de Camacho con Azimut de 7.30 y distancia de 128 metros, al mojón marcado en el plano con el número Dos (2) que colinda con predios de la citada Eloísa y Lote número Seis (6) de esta partición adjudicado a Eloísa Arango de Camacho, mojón que está en la cañada de aquí siguiendo cañada abajo al mojón marcado en el plano con el Tres (3) que está a 113 metros de distancia línea recta, colindando con los lotes Seis (6) y Dos (2) de esta partición adjudicando en su orden a Eloísa Arango de Camacho, Danilo y Gladis Camacho Arango: de aquí con azimut de 143 30 y distancia de 47 metros al mojón marcado en el plano con el número Dos (2) de esta partición de aquí siguiendo al río Anaime arriba al mojón número Uno (1) punto de partida, con un área de 2.25 hectáreas. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 354-641 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cajamarca y de la Escritura Pública No. 27 del 30 de Enero de 1969 de la Notaría Única de Cajamarca. Cédula Catastral: Predio Inscrito en el Registro Catastral bajo el número 0020040004000. El inmueble anteriormente descrito fue adquirido así: **TRADICIÓN:** El inmueble fue



PABLO EMILIO CERO VELANDIA

ABOGADO
Asesorías Jurídicas

adquirido por la señora MARIA LIGIA ARANGO JARAMILLO, por división material a través de escritura pública No. 27 del 30 de Enero de 1969, de la Notaría Única de Cajamarca Tolima, con posterioridad de adjudicación en juicio de sucesión, del que también se da cuenta de la referida escritura. Este derecho de cuota sobre el bien antes mencionado se adjudica, para efectos de esta diligencia en la suma de **OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.....\$8.897.275.00**

VALE ESTA PARTIDA Y QUEDA CUBIERTA Y PAGA EN LA SUMA DE OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.....\$8.897.275.00

VI. HIJUELA CONJUNTA DE DEUDAS – PAGO DEL PASIVO.

Como se ha explicado precedentemente, en el proceso de sucesión existe un pasivo consistente en la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS \$216.400.00 M/CTE.**, valor que fue asumido por uno de los herederos, señor **JOSE SEIN GARCIA ARANGO** con el fin de realizar el levantamiento del gravamen hipotecario que pesaba sobre el bien inmueble objeto de la Litis. Para su cancelación se elabora una hijuela de deudas conjunta para los adjudicatarios, de manera proporcional al derecho de cuota adjudicado a cada una de éstos, de la siguiente manera:

a.- Al heredero **JOSE SEIN GARCIA ARANGO** se le adjudica, de la hijuela de deudas la suma de **\$54.100.00 pesos M/cte.**, con cargo exclusivo a cancelar el levantamiento del gravamen hipotecario que pesaba sobre el bien inmueble objeto de la Litis, conforme a lo expuesto en la descripción del pasivo efectuada en la diligencia de Inventarios y Avalúos.

b.- Al heredero **LEONARDO GARCIA ARANGO** se le adjudica, de la hijuela de deudas la suma de **\$27.050.00 pesos M/cte.**, con cargo exclusivo a cancelar el levantamiento del gravamen hipotecario que pesaba sobre el bien inmueble objeto de la Litis, conforme a lo expuesto en la descripción del pasivo efectuada en la diligencia de Inventarios y avalúos.

c.- Al heredero **OVIDIO GARCIA ARANGO** se le adjudica, de la hijuela de deudas la suma de **\$27.050.00 pesos M/cte.**, con cargo exclusivo a cancelar el levantamiento del gravamen hipotecario que pesaba sobre el bien inmueble objeto de la Litis, conforme a lo expuesto en la descripción del pasivo efectuada en la diligencia de Inventarios y avalúos.

d.- A la Heredera **ANGELICA LORENA GARCIA MARTINEZ** se le adjudica, de la hijuela de deudas la suma de **\$81.150.00 pesos M/cte.**, con cargo exclusivo a cancelar el levantamiento del gravamen hipotecario que pesaba sobre el bien inmueble objeto de la Litis, conforme a lo expuesto en la descripción del pasivo efectuada en la diligencia de Inventarios y avalúos.



PABLO EMILIO CERO VELANDIA

ABOGADO
Asesorías Jurídicas

e. Al heredero **DIEGO ALEJANDRO MARTINEZ GARCIA** se le adjudica, de la hijuela de deudas la suma de **\$27.050.00 pesos M/cte.**, con cargo exclusivo a cancelar el levantamiento del gravamen hipotecario que pesaba sobre el bien inmueble objeto de la Litis, conforme a lo expuesto em la descripción del pasivo efectuada en la diligencia de Inventarios y avalúos.

QUEDA ASÍ CUBIERTA ESTA HIJUELA QUE VALE: DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROSCIENTOS PESOS (\$216.400.00) M/CTE., VALOR QUE DEBE SER REEMBOLSADO AL HEREDERO JOSE SEIN GARCIA ARANGO, DESCENTADO SU CUOTA PARTE, ES DECIR LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$162.300.00) M/CTE.

VI. COMPROBACIÓN

1. HIJUELA PARA EL HEREDERO JOSE SEIN GARCIA ARANGO, C.C No. 2.259.830 de Cajamarca Tol: DIECISIETE MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE:.....\$17.794.550.00

2. HIJUELA PARA EL HEREDERO LEONARDO GARCIA ARANGO, C.C No. 14.202.524 de Ibagué Tol: OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.....\$8.897.275.00

3. HIJUELA PARA EL HEREDERO OVIDIO GARCIA ARANGO, C.C No.6.007.465 de Cajamarca Tol: OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.....\$8.897.275.00

4. HIJUELA PARA LA HEREDERA ANGELICA LORENA GARCIA MARTINEZ, C.C No. 1.105.614.946 de Cajamarca Tol: VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE.....\$26.691.825.00

5. HIJUELA PARA EL HEREDERO DIEGO ALEJANDRO MARTINEZ GARCIA, C.C No. 93.407.231 de Ibagué Tol: OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.....\$8.897.275.00

6. HIJUELA DE DEUDAS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROSCIENTOS PESOS.....\$216.400.00 M/CTE.

Total adjudicado: \$ 71.394.600.00

Total Inventariado: \$71.394.600.00

De esta manera dejo a su disposición el presente **Trabajo de Partición** Conforme a las Facultades conferidas en Audiencia de fecha 05 de Marzo de 2020, solicitando respetuosamente a la señora Juez se sirva fijar el valor de mis honorarios y que se acredite su pago en el respectivo

Carrera 3ª No. 8-39 - Edificio Escorial nivel T. Of. 05 - Ibagué Tol. Cel. 311 291 3606

Pabloacero2@hotmail.com



PABLO EMILIO ACERO VELANDIA

ABOGADO

Asesorías Jurídicas

proceso por las partes, devolviendo el expediente, para que se sirva proveer de plano.

Cordialmente,

PABLO EMILIO ACERO VELANDIA
C.C No. **13.991.546** de Cajamarca Tol.
T.P No. **175478** del C.S de la J.